



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
23 NOV. 2010

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS
PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 778

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO 27 DE SEPTIEMBRE 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS

HOY SE DEPOSITA LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.056, de Interior, de 1981; el Informe favorable emitido en reunión de fecha 06 de Septiembre de 2010, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo N° 1.928, de Interior, de 1981; Decreto Supremo N° 60, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de abril de 2007; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
17 NOV. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

CONSIDERANDO :

Que las siguientes personas: KEVIN WILLIAMS ACEVEDO GARATE, MARIA JOSÉ ARAYA ÁLVAREZ, ALEY JOSEFA CASTILLO AHUMADA, DANIELA FERNANDA CORTÉS GONZÁLEZ, RAFAEL ALEJANDRO GAETE LECAROS, FERNANDA LORENA MARTÍNEZ HUIQUIMILLA, CONSTANZA MARIBEL QUISTO QUISTO, VICENTE ARTEMIO QUISTO QUISTO, SCARLETH ODYLID ROSAS CATALÁN, NANCY ELIZABETH VARAS OYARCE, NATALIA VICTORIA VIDAL ARRIAGADA, se encuentran en la situación prevista en el Art. 2° letra c), de la Ley N° 18.056,

Que las siguientes personas : LEONOR CATALINA CARO AGUILERA, TERESA DE JESÚS PIZARRO HUERTA, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere

DECRETO :

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, a KEVIN WILLIAMS ACEVEDO GARATE, RUT. 19.503.292-0; MARIA JOSÉ ARAYA ÁLVAREZ, RUT. 20.882.399-K; LEONOR CATALINA CARO AGUILERA, RUT. 12.725.167-3; ALEY JOSEFA CASTILLO AHUMADA, RUT. 22.814.099-6; DANIELA FERNANDA CORTÉS GONZÁLEZ, RUT. 21.907.768-8; RAFAEL ALEJANDRO GAETE LECAROS, RUT. 6.415.766-3; FERNANDA LORENA MARTÍNEZ HUIQUIMILLA, RUT. 22.420.835-9; TERESA DE JESÚS PIZARRO HUERTA, RUT. 6.394.718-0; CONSTANZA MARIBEL QUISTO QUISTO, RUT. 19.218.318-9; VICENTE ARTEMIO QUISTO QUISTO, RUT. 20.766.967-9; SCARLETH ODYLID ROSAS CATALAN, RUT. 20.081.156-9; NANCY ELIZABETH VARAS OYARCE, RUT. 8.981.474-K; NATALIA VICTORIA VIDAL ARRIAGADA, RUT. 13.269.561-K; una pensión equivalente a 70% de un ingreso mínimo mensual.



VC/GOM/fla
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-Pensiones de Gracia
-Archivo

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

18 NOV 2010
Jefe Subrogante
Subdivisión Seguridad Social

08905 1

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTASE en el caso de Kevin Williams Acevedo Garate a doña **CARMEN ROSA GARATE SALAS**, RUT. 11.785.960-6, madre del beneficiario; en el caso de Maria José Araya Álvarez a doña **EUGENIA DEL CARMEN ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, RUT. 10.485.167-3, madre de la beneficiaria; en el caso de Alely Josefa Castillo Ahumada a doña **KATHERINE PATRICIA AHUMADA SEPÚLVEDA**, RUT. 16.561.258-2, madre de la beneficiaria; en el caso de Daniela Fernanda Cortes González a doña **MARCIA ANDREA GONZÁLEZ ARAOS**, RUT. 13.235.427-8, madre de la beneficiaria; en el caso de Fernanda Lorena Martínez Huaiquimilla a doña **JUANA CLAUDIA HUIQUIMILLA MONSALVE**, RUT. 10.601.271-7, madre de la beneficiaria; en el caso de Constanza Maribel Quisto Quisto y Vicente Artemio Quisto Quisto a doña **ORFELINA DEL CARMEN QUISTO QUISTO**, RUT. 15.237.175-6, madre de los beneficiarios; en el caso de Scarleth Odylid Rosas Catalán a doña **ODISEA YOLANDA CATALÁN TRONCOSO**, RUT. 13.963.105-6, madre de la beneficiaria; para cobrar la pensión en su representación.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a los menores: **KEVIN WILLIAMS ACEVEDO GARATE**, **MARIA JOSÉ ARAYA ÁLVAREZ**, **ALELY JOSEFA CASTILLO AHUMADA**, **DANIELA FERNANDA CORTÉS GONZÁLEZ**, **FERNANDA LORENA MARTÍNEZ HUIQUIMILLA**, **SCARLETH ODYLID ROSAS CATALÁN**, se pagará hasta que cumplan 18 años de edad. Sin acreditar al inicio de cada año lectivo ser alumno regular de un establecimiento educacional.

ARTÍCULO CUARTO : La Pensión de Gracia que se concede a: **CONSTANZA MARIBEL QUISTO QUISTO**, **VICENTE ARTEMIO QUISTO QUISTO**, se pagará hasta que éstos cumplan 18 o 24 años de edad. Para el cobro del beneficio deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario sea alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

ARTÍCULO QUINTO : La Pensión de Gracia que se concede a: **LEONOR CATALINA CARO AGUILERA**, **RAFAEL ALEJANDRO GAETE LECAROS**, **TERESA DE JESÚS PIZARRO HUERTA**, **NANCY ELIZABETH VARAS OYARCE**, **NATALIA VICTORIA VIDAL ARRIAGADA**, se pagará hasta que cumplan 65 años de edad.

ARTÍCULO SEXTO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el Art. 1° Ley 20.449, que se emplea para fines no remuneracionales. El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior